

sobre Población⁵¹, aprobado en la Conferencia Internacional de Población, 1984, en la cual se insta a los gobiernos a que redoblen los esfuerzos para analizar la cuestión del envejecimiento, en particular sus consecuencias para el desarrollo general, los servicios sociales, la atención médica y demás esferas conexas,

Reafirmando que el envejecimiento es una cuestión demográfica que afecta al desarrollo y es afectada por éste,

Reconociendo que en muchos países está aumentando la comprensión de las cuestiones relativas al envejecimiento y de la necesidad de proporcionar a las autoridades nacionales, cuando lo soliciten, asistencia técnica y financiera para sus actividades tendientes a poner en práctica políticas y programas,

Subrayando la importancia que revisten las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento para la realización de las metas y los objetivos del Plan de Acción,

Reconociendo que el envejecimiento es una cuestión interdisciplinaria y que las Naciones Unidas y los organismos especializados deben garantizar una respuesta internacional bien coordinada a esta cuestión,

Segura de que el primer examen del Plan de Acción, que efectuará la Comisión de Desarrollo Social en su 29° período de sesiones, en 1985, será de considerable utilidad con miras a la adopción de medidas ulteriores con respecto a la cuestión del envejecimiento,

Observando con satisfacción que la cuestión de las mujeres de edad se considerará en la Conferencia Mundial para el Examen de la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz que se celebrará en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985,

Destacando que en el Plan de Acción se reconoce la relación entre envejecimiento y juventud, en particular en lo que respecta a las cuestiones intergeneracionales,

Apreciando el papel que han desempeñado las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la comprensión y la acción internacionales con respecto a los problemas del envejecimiento,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento⁵²;

2. *Insta* a los gobiernos a que tengan en cuenta los cambios de la estructura por edad de la población en sus planes de desarrollo económico y social;

3. *Invita* a los gobiernos a que mantengan o establezcan, en el plano nacional, mecanismos apropiados para promover una respuesta eficaz y coordinada a la aplicación de los principios y las recomendaciones contenidos en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

4. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos en pro de la aplicación del Plan de Acción en los planos nacional, regional e internacional y que continúe promoviendo el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento, con objeto de ayudar a los países a formular y poner en práctica políticas y programas en relación con el envejecimiento;

5. *Invita* a los gobiernos a que continúen haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario, y cuando sea posible las aumenten, y exhorta a los gobiernos que todavía no lo han hecho a que consideren la posible aportación de contribuciones al Fondo;

6. *Pide* al Secretario General que siga promoviendo el intercambio de información y experiencia con el fin de estimular el progreso en el ámbito del envejecimiento y de fomentar la adopción de medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales del envejecimiento y satisfacer las necesidades de las personas de edad;

7. *Insta* al Secretario General a que incluya en los programas de cooperación técnica servicios de asesoramiento para los países en desarrollo que los soliciten en la medida en que lo permitan los recursos para la financiación de esos programas;

8. *Pide también* al Secretario General que siga promoviendo, en cooperación con los comités nacionales interesados, actividades conjuntas en la esfera del envejecimiento y de la juventud, en particular en cuanto se refieran a las cuestiones intergeneracionales, especialmente durante el Año Internacional de la Juventud, que se observará en 1985;

9. *Pide además* al Secretario General que vele por que todo el sistema dé una respuesta bien coordinada para la aplicación de las disposiciones del Plan de Acción;

10. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que, en cooperación con todas las organizaciones que se ocupan de la asistencia internacional en relación con la población, siga prestando asistencia, dentro de sus atribuciones, en el ámbito del envejecimiento, en particular en los países en desarrollo;

11. *Invita* a las comisiones regionales y a los organismos especializados a que sigan contribuyendo a la realización de los objetivos del Plan de Acción;

12. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que se unan al esfuerzo de cooperación para ejecutar el Plan de Acción y realizar sus objetivos;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución, tomando en consideración el primer examen del Plan de Acción que realizará la Comisión de Desarrollo Social en su 29° período de sesiones, en 1985;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión del envejecimiento".

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/26. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/52 de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁵³, y 37/53 de 3 de diciembre de 1982, por la que, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo,

Recordando su resolución 38/28 de 22 de noviembre de 1983, en la que reconoció la conveniencia de que se mantuviera el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos durante todo el Decenio,

Tomando nota de la resolución 1983/19 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en la que se pidió al Secretario General que vigilase la ejecución del Pro-

⁵¹ Véase Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (E/CONF.76/19 y Corr.2 y 3) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8, y correcciones), cap. I, secc. B.

⁵² A/39/147.

⁵³ A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

grama de Acción Mundial para los Impedidos y lo apoyase mediante la obtención de recursos extrapresupuestarios,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 1984/31 de 12 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁴ y del proyecto de resolución de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁵⁵, sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la incapacidad, y del nombramiento de un relator especial para que estudie esta cuestión en colaboración con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, de la Secretaría,

Tomando nota con gran reconocimiento de las generosas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario aportadas o prometidas por gobiernos y otros donantes, así como de otras contribuciones voluntarias destinadas a apoyar las actividades para los impedidos,

Tomando nota asimismo con reconocimiento de los resultados alcanzados hasta el momento gracias a la financiación con cargo al Fondo Fiduciario en el curso del Año Internacional de los Impedidos y de sus actividades complementarias, así como gracias a otras contribuciones voluntarias,

Deseosa de garantizar la ejecución eficaz del Programa de Acción Mundial y consciente de que para ello debe alentarse a los Estados Miembros, los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de impedidos a perseverar en las actividades ya emprendidas y a iniciar nuevos programas y actividades,

Subrayando que la responsabilidad primordial respecto de la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial corresponde a los distintos países y que la acción internacional debe orientarse a prestar asistencia y apoyo a las actividades nacionales emprendidas a ese respecto,

Tomando nota de que en todo el mundo se están creando organizaciones de impedidos y de la importancia que éstas tienen para la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Convencida de que se debe seguir asignando alta prioridad a la planificación, la administración y la financiación de las actividades y los programas relativos al Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Convencida de que el Decenio dará un impulso decisivo y vigoroso a la ejecución del Programa de Acción Mundial y a una comprensión más amplia de su importancia,

Preocupada por que los países en desarrollo tienen dificultades cada vez mayores para movilizar recursos suficientes para atender a necesidades apremiantes en la esfera de la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la concesión de oportunidades iguales a los millones de personas que sufren de incapacidades, en particular frente a demandas apremiantes de otros sectores de gran prioridad relacionados con necesidades básicas,

Recordando que en el párrafo 157 del Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁵⁵ se estipula que el Fondo Fiduciario debe utilizarse para atender a las solicitudes de asistencia que formulen los países en desarrollo y las organizaciones de impedidos y para promover la ejecución del Programa de Acción Mundial, y que, en el párrafo 158 se indica que es necesario aumentar la corriente de recursos a los países en desarrollo para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial y, en consecuencia, el Secretario General debe estudiar nuevos medios de recaudar fondos y adoptar las medidas complementarias necesarias para movilizar recursos y deben alentarse las

contribuciones voluntarias de los gobiernos y de fuentes privadas,

Subrayando la importancia de un sistema eficaz de reunión y difusión de información técnica sobre las incapacidades,

Subrayando asimismo la importancia de las actividades de información pública y de educación en materia de prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁵⁶,

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han elaborado políticas y programas nacionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos e insta a aquellos que aún no han formulado esos programas a que así lo hagan;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las actividades relativas a la ejecución del Programa de Acción Mundial emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones no gubernamentales competentes;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan todos los esfuerzos posibles por alcanzar los objetivos del Programa de Acción Mundial en cooperación con las organizaciones no gubernamentales competentes y a que hagan participar a los impedidos en la planificación y la adopción de decisiones relativas a la ejecución del Programa;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, como cuestión de prioridad, fortalezcan o establezcan comités nacionales u órganos análogos para el Decenio, al más alto nivel y con la participación de organizaciones de impedidos, para planificar, coordinar y fomentar la ejecución de actividades en apoyo de los objetivos del Decenio en el plano nacional y local;

5. *Pide* al Secretario General que prepare las directrices para las actividades prioritarias del Decenio sobre la base del informe que ha presentado en el actual período de sesiones⁵⁶ y de las respuestas recibidas de Estados Miembros y organizaciones, incluidas las de impedidos;

6. *Reitera su petición* de que el Secretario General fortalezca el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, de la Secretaría, mediante una reasignación de los recursos disponibles para que pueda seguir actuando como centro de coordinación en la esfera de las incapacidades, en particular a los fines previstos en el párrafo 5 *supra*;

7. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que preparen programas especiales para dar publicidad al Decenio y a los objetivos del Programa de Acción Mundial, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a que colaboren en esa actividad;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen recursos consistentes en fondos y personal para la planificación, la administración y la financiación del Decenio a nivel nacional, regional e interregional;

9. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta los intereses de los impedidos y la ejecución eficaz del Programa de Acción Mundial en el marco de la consecución de sus objetivos generales en sus respectivas esferas de competencia;

10. *Decide* que, a la espera de que se elaboren y aprueben las directrices mencionadas en el párrafo 5 *supra*, el

⁵⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

⁵⁵ E/CN.4/Sub.2/1984/L.24.

⁵⁶ A/39/191 y Corr.1.

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos siga apoyando actividades de conformidad con el párrafo 157 del Programa de Acción Mundial⁵³ y el párrafo 4 de la resolución 38/28 de la Asamblea General;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que sigan haciendo contribuciones generosas al Fondo Fiduciario;

12. *Pide* al Secretario General que promueva la contratación de más personas impedidas en el sistema de las Naciones Unidas;

13. *Pide una vez más* al Secretario General que convoque en 1987 una reunión de expertos en que participen fundamentalmente personas impedidas para evaluar los progresos que se hayan realizado hasta la mitad del Decenio y preparar un informe que permita al Secretario General ayudar a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, a evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial, según lo previsto en el párrafo 3 de la resolución 37/52;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que comprenda información detallada sobre las actividades relativas al Fondo Fiduciario, y decide incluir en el programa provisional de dicho período de sesiones un tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/46. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Recordando también su resolución 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la luz de los principios contenidos en la Declaración,

Recordando además que en su resolución 38/119 de 16 de diciembre de 1983 pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40º período de sesiones terminara, con carácter de máxima prioridad, la redacción de la mencionada convención, con miras a presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un proyecto que incluyese disposiciones para la aplicación eficaz de la futura convención,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 1984/21 de 6 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁴, por la cual la Comisión decidió transmitir a la Asamblea General, para su examen, el texto de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluido como anexo en el informe del Grupo de Trabajo⁵⁷,

Deseosa de lograr una observancia más eficaz de la prohibición existente, conforme al derecho internacional y

nacional, de la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos en relación con la preparación del texto de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Aprueba* y abre a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes contenida en el anexo a la presente resolución;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad.

93a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1984

ANEXO

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Reconociendo que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana,

Considerando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta, en particular del Artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁸ y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁹, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Teniendo en cuenta asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975⁶⁰,

Deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.

Artículo 2

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

⁵⁷ E/CN.4/1984/72.

⁵⁸ Resolución 217 A (III).

⁵⁹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶⁰ Resolución 3452 (XXX), anexo.